

## **INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 2º. DE LA LEY GENERAL PARA LA INCLUSIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, A CARGO DE LA DIPUTADA MARISOL GARCÍA SEGURA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**

La proponente, Marisol García Segura, integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la fracción I del numeral 1 del artículo 6 y los artículos 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, tiene a bien someter a consideración de esta soberanía **iniciativa con proyecto de decreto por el que se adiciona la fracción XIII Bis y se reforma la XXVII del artículo 2 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad**, en materia de discapacidad orgánica, al tenor de la siguiente.

### **Exposición de Motivos**

#### **a) A modo de introducción**

Lo que no se dice no existe; y si no existe, no tiene valor. Por tanto, nuestra labor como personas legisladoras, es visibilizar aquellos temas que en apariencia pasan desapercibidos, pero que son de vital importancia para un grupo de personas que viven día a día con alguna falla interna, es decir, con discapacidad orgánica.

El símbolo internacional de la discapacidad orgánica es una solución que consigue representar lo invisible al permitir, de una forma sencilla y clara, comprender que la discapacidad orgánica tiene su origen en una alteración producida en el interior del cuerpo humano.<sup>1</sup>

#### **b) Conceptualización**

La discapacidad orgánica es producida por la pérdida de funcionalidad en uno o varios sistemas corporales (de forma generalizada o localizada en órganos específicos), debida al desarrollo de condiciones de salud crónicas y por la existencia de barreras sociales que limitan o impiden la participación social plena y el ejercicio de derechos y libertades en igualdad de oportunidades.<sup>2</sup>

La discapacidad orgánica es la conocida por algunos como la discapacidad que no se ve. Se debe a que es una discapacidad que puede afectar a cualquier órgano interno del cuerpo y por eso no es tan fácilmente perceptible. La discapacidad orgánica puede afectar al corazón, riñones, pulmón... Una cardiopatía congénita o una insuficiencia renal pueden ser algunas de las patologías de las personas con discapacidad orgánica. Puede deberse a diferentes motivos ya sea por enfermedad hereditaria o congénita, accidentes o traumatismos, o por otras causas. En ocasiones esta discapacidad está unida a la discapacidad física, ya que la evolución de la patología orgánica o sus tratamientos, a veces muy agresivos, provocan también alteraciones y dificultades físicas en el paciente.<sup>3</sup>

Una discapacidad orgánica es una condición que implica una limitación física o funcional de uno o varios órganos debido a enfermedades crónicas. Aunque también puede ser causada por lesiones o condiciones congénitas.<sup>4</sup>

La discapacidad orgánica es considerada la discapacidad invisible, ya que pasan inadvertidas para la mayor parte de la población, y sigue sin contar con el reconocimiento necesario. Hablamos de este tipo de discapacidad cuando hay una pérdida de funcionalidad de algunos sistemas corporales, normalmente relacionado con los órganos internos o procesos fisiológicos, ya sea de forma congénita o adquirida.<sup>5</sup>

La discapacidad visceral, también conocida como discapacidad orgánica, es aquella que sufren los individuos con algún problema en el funcionamiento de órganos internos. Estas personas se encuentran impedidas de llevar su día a día con total normalidad, aunque estas complicaciones no afecten para nada aspectos intelectuales, sensoriales o motores.<sup>6</sup>

### **c) Contexto internacional**

El marco jurídico internacional en materia de discapacidad orgánica se basa en el principio de no discriminación, que establece que todas las personas, independientemente de su discapacidad, tienen los mismos derechos y libertades, mismo que se encuentra enunciado en la Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, cuyo artículo primero afirma que **“todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros”**.<sup>7</sup>

En el ámbito específico de la discapacidad, se ha ido desarrollando en las últimas décadas, un proceso que ha estado marcado por el reconocimiento de un modelo social de la discapacidad, dicho modelo, frente al modelo médico tradicional, que considera la discapacidad como un problema individual, entiende que la discapacidad es el resultado de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras que encuentran en el entorno.

### **Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra las Personas con Discapacidad**

El 8 de junio de 1999, el Plenipotenciario de los Estados Unidos Mexicanos, debidamente autorizado para tal efecto, firmó ad referendum la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, suscrita en la ciudad de Guatemala, el siete de junio del propio año, el instrumento de ratificación, fue firmado por el Ejecutivo Federal el seis de diciembre de dos mil, en el cual señala el término *discapacidad* significa una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social.<sup>8</sup>

### **Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**

Es un tratado internacional que tiene como objetivo proteger los derechos humanos de las personas con discapacidad y garantizar que gocen de plena igualdad ante la ley. Fue aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de diciembre de 2006 y entró en vigor el 3 de mayo de 2008. México firmó la Convención el 30 de marzo de 2007 y la ratificó el 17 de diciembre del mismo año.

En ella se señala que los Estados parte reconocen que todas las personas son iguales ante la ley y en virtud de ella, y que tienen derecho a igual protección legal y a beneficiarse de la ley en igual medida sin discriminación alguna, así mismo, que los Estados Partes prohibirán toda discriminación por motivos de discapacidad y garantizarán a todas las personas con discapacidad protección legal igual y efectiva contra la discriminación por cualquier motivo.<sup>9</sup>

#### **d) Discapacidad en cifras**

Según la Organización Mundial de la Salud a 2020, más de mil millones de personas viven con discapacidad, aproximadamente 15 por ciento de la población mundial. De ellas, casi 190 millones tienen dificultades de funcionamiento y requieren con frecuencia servicios de asistencia. El número de personas con discapacidad va en aumento debido al envejecimiento de la población y al incremento de enfermedades crónicas.<sup>10</sup>

El Inegi identifica a las personas con discapacidad como las que tienen dificultad para llevar a cabo actividades consideradas básicas, como ver, escuchar, caminar, recordar o concentrarse, realizar su cuidado personal y comunicarse.

De acuerdo con los datos del Censo correspondiente a 2020, para el 15 de marzo de 2020 en México residían 126 millones 14 mil 24 personas; la prevalencia de discapacidad junto con las personas que tienen algún problema o condición mental a escala nacional es de 5.69 por ciento (7 millones 168 mil 178). De éstas, 5 millones 577 mil 595 (78 por ciento) tienen únicamente discapacidad; 723 mil 770 (10 por ciento) tienen algún problema o condición mental; 602 mil 295 (8 por ciento) además de algún problema o condición mental tienen discapacidad y 264 mil 518 (4 por ciento) reportan tener algún problema o condición mental y una limitación. Las entidades con menor prevalencia son Quintana Roo (4.34 por ciento), Nuevo León (4.60) y Chiapas (4.63); mientras, Oaxaca (7.22), Guerrero (6.78) y Tabasco (6.71) reportan las más altas. Las mujeres (5.79 por ciento) tienen una prevalencia ligeramente mayor que los hombres (5.59). En casi todas las entidades se repite este patrón, con excepción de Chiapas, Hidalgo, San Luis Potosí y Tabasco.<sup>11</sup>

#### **e) Alcances**

Es una discapacidad invisibilizada que conlleva tratamientos, cuidados y síntomas muy intensos, puede abarcar diferentes enfermedades, trastornos o síndromes, y generalmente suelen desarrollar comorbilidades y pluripatología.<sup>12</sup>

La discapacidad visceral puede impedir la plenitud en distintos sistemas del individuo: cardiovascular, hematológico, inmunológico, respiratorio, digestivo, metabólico o endocrino. Algunos casos más específicos son la fibrosis quística de páncreas, la cardiopatía congénita o la insuficiencia renal crónica terminal.<sup>13</sup>

La discapacidad orgánica puede tener un impacto significativo en la vida de las personas, afectando su capacidad para trabajar, estudiar, participar en actividades sociales y vivir de forma independiente, por lo que, es importante que las personas con discapacidad orgánica tengan acceso a los servicios y apoyos necesarios para que puedan vivir una vida plena e independiente.

El gobierno mexicano ha implementado una serie de políticas y programas para promover la inclusión de las personas con discapacidad, incluyendo el Programa Nacional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad 2020-2024, dicho programa tiene como objetivo garantizar el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, así como su participación plena y efectiva en la sociedad.<sup>14</sup>

## **f) Posicionamiento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

Respecto a la inclusión de todas las personas con discapacidad, la Suprema Corte de Justicia de la Nación se ha pronunciado en los siguientes términos:

... para que la institución mencionada participe activamente en la protección y aseguramiento del pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de los grupos vulnerables, especialmente de las personas con discapacidad, a fin de lograr su inclusión plena en la sociedad, en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades, debe generar políticas de integración dirigidas a ese sector de la población, en el entendido de que es insuficiente el hecho de crear programas genéricos para el otorgamiento de becas académicas, pues es indispensable que también se incluyan a las personas con discapacidad, por su situación de vulnerabilidad, que las ubica en una clara desventaja real y material respecto de los demás.<sup>15</sup>

## **g) Objetivo de la iniciativa**

Visibilizar la discapacidad orgánica, así como garantizar la inclusión de las personas con discapacidad orgánica en todos los ámbitos de la sociedad, eliminando las barreras que impiden su pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales, ya que, se direcciona a un grupo en específico de personas con esta discapacidad orgánica, su reconocimiento en la Ley General para la Inclusión de Personas con Discapacidad es un paso importante para garantizar que las personas con esta condición tengan las mismas oportunidades que las demás.

## **h) Líneas conclusivas**

La Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad es un instrumento fundamental para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las personas con discapacidad en México, sin embargo, esta Ley no incluye explícitamente la discapacidad orgánica, lo que puede generar barreras para la inclusión de este grupo en la sociedad.

Por lo tanto, la discapacidad orgánica es una condición que afecta la estructura o función de los órganos, tejidos o sistemas del cuerpo, misma que puede ser causada por una enfermedad, un accidente o una condición congénita, es por eso que, las personas con discapacidad orgánica pueden enfrentar desafíos en una variedad de áreas, como la movilidad, la comunicación, la autosuficiencia y la participación social.

La realidad es que los afectados por una discapacidad orgánica tienen grandes obstáculos para acceder o mantener un empleo, compatibilizar su vida diaria con los tratamientos necesarios y, además, enfrentarse a una sociedad que desconoce o ignora la magnitud de sus dolencias y su frustración por no estar al nivel del resto de tipos de discapacidad en cuestiones de atención del Estado.

Otro de los aspectos fundamentales de este asunto es que, en ocasiones, la discapacidad visceral puede conducir a otra clase de incapacidad física, como los casos en que algún tratamiento quirúrgico afecta a funciones motrices con limitaciones físicas.

## **i) Cuadro comparativo**

Que, para un mayor entendimiento, se presenta el cuadro comparativo:

Derivado de lo anterior sometemos a consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

### **Decreto por el que se reforman diversas disposiciones de Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, en materia de discapacidad orgánica**

**Artículo 2.** Para los efectos de esta ley se entenderá por

I. a XIII. ...

**XIII Bis. Discapacidad orgánica: pérdida de funcionalidad en uno o varios sistemas corporales, de forma generalizada o localizada en órganos específicos, debida al desarrollo de condiciones de salud crónicas que limitan o impiden el pleno desarrollo del individuo, además del ejercicio de derechos y libertades en igualdad de oportunidades;**

XIV. a XXVI. ...

**XXVII.** Persona con discapacidad. Toda persona que por razón congénita o adquirida presenta una o más deficiencias de carácter físico, mental, intelectual, **orgánico** o sensorial, ya sea permanente o temporal y que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva, en igualdad de condiciones con los demás;

**XXVIII. a XXXIV. ...**

## Transitorio

**Único.** El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

## Notas

1 Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica, *Discapacidad orgánica, símbolo internacional de la discapacidad orgánica*. Sitio web: <https://cocemfecyl.es/informate/discapacidad-organica/>

2 Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica, *Discapacidad física y orgánica*. Sitio web: <https://www.cocemfe.es/informate/discapacidad-fisica-organica/>

3 Fundación Caser, "Discapacidad orgánica". Sitio web: <https://www.fundacioncaser.org/discapacidad/organica/introduccion>

4 Teletón México, *Consejos de autocuidado para prevenir la discapacidad orgánica*, 20 de julio de 2023. Sitio web: <https://teleton.org/consejos-prevenir-la-discapacidad-organica/>

5 Famma, *¿Qué es la discapacidad física?, ¿y la orgánica?* Sitio web: <https://famma.org/que-es-la-discapacidad-fisica-y-la-organica/>

6 Redacción Td, 2020, "¿Qué es la discapacidad visceral y por qué necesita más visibilidad", 30 de abril de 2020, Sitio web: <https://www.tododisca.com/que-es-la-discapacidad-visceral-y-por-que-necesita-mas-visibilidad/>

7 Declaración Universal de Derechos Humanos, Sitio web: [https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Discapacidad/Declaracion\\_U\\_DH.pdf](https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/Programas/Discapacidad/Declaracion_U_DH.pdf)

8 Diario Oficial de la Federación, 2021, "Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad", 12 de marzo de 2001. Sitio web: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209218/Convencion\\_Interamericana\\_para\\_la Eliminacion\\_de\\_todas\\_las\\_formas\\_de\\_discriminacion\\_contra\\_las\\_personas\\_con\\_Discapacidad.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/209218/Convencion_Interamericana_para_la Eliminacion_de_todas_las_formas_de_discriminacion_contra_las_personas_con_Discapacidad.pdf)

9 Oficina del Alto Comisionado, 2006, Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, 13 de diciembre de 2006. Sitio web: <https://www.ohchr.org/es/instrumentsmechanisms/instruments/convention-rights-persons-disabilities>

10 Inegi, 2020. "Discapacidad", Sitio web: <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/discapacidad.aspx>

11 Inegi, 2021 Estadísticas a Propósito Del Día Internacional de las Personas con Discapacidad (Datos Nacionales), 3 de diciembre de 2021, Sitio web: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP\\_Pe rsDiscap21.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/saladeprensa/aproposito/2021/EAP_Pe rsDiscap21.pdf)

12 Confederación Española de Personas con Discapacidad Física y Orgánica, *Discapacidad física y orgánica*. Sitio web: <https://www.cocemfe.es/informate/discapacidad-fisica-organica/>

13 Redacción Td, 2020, "Qué es la discapacidad visceral y por qué necesita más visibilidad", 30 de abril de 2020, Sitio web: <https://www.tododisca.com/que-es-la-discapacidad-visceral-y-por-que-necesita-mas-visibilidad/>

14 Programa Nacional para el Desarrollo de las Personas con Discapacidad 2020-2024, Sitio web: <https://www.gob.mx/bienestar/es/articulos/conoce-el-programa-nacional-para-el-desarrollo-y-la-inclusion-de-las-personas-con-discapacidad>

15 "Personas con discapacidad. Acciones que debe desarrollar el Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología para lograr su inclusión plena en la sociedad", Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Libro 60, noviembre de 2018, tomo III, página 2303. Amparo en revisión 89/2018. Raúl Rosas Espinosa, 30 de agosto de 2018. Unanimidad de votos. Ponente: Óscar Fernando Hernández Bautista. Secretaria: Dulce María Domínguez Bravo, <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2018331>

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 26 de septiembre de 2023.

Diputada Marisol García Segura (rúbrica)